



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
=AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

**CARGO**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 029-2020-GM-MPPA-A.**

Aguaytía, 28 de enero del 2020.

VISTO:

el Expediente Interno N° 11228-2019, que contiene La Carta N°076-2019-GDSE-MPPA-A, de fecha 18 de diciembre del 2019, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; Carta N°0629-2019-GAF-MPPA-A de fecha 30 de diciembre del 2019, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe Legal N° 013-2020, de fecha 28 de enero del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre el Plan de Trabajo "Mantenimiento del Local del comedor de la J.V.Pampa Yurac, del Distrito y Provincia de Padre Abad" y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, La **MUNICIPALIDAD DE PADRE ABAD** es el órgano de Gobierno Local que cuenta con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Es promotora del desarrollo local, cuenta con personería jurídica de Derecho Público y tiene plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo la Promoción del Desarrollo Local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el Desarrollo Local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad Local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose en ese ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, asimismo se estableció que el Sector de Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estados, de los tres niveles de gobierno, vinculada todas ellas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;(...

Que, la Ley N° 30790, Ley que Promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción, tiene como finalidad promover a los comedores populares, reconocidos por el Gobierno Local en el Marco de la Gestión del PCA, como unidades de emprendimiento, para la producción, en las especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, con la finalidad de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente a las madres de familia mujeres que operan desde ello.

Que, mediante Carta N° 00476-2019-GDSE-MPPA-A, de fecha 18 de diciembre del 2019, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Económico, a través de ella manifiesta al Gerente Municipal de la MPPA- que ha elaborado el Plan de Trabajo RESOLUCION Y CERTIFICACION PRESUPUESTAL, PARA EL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO DE LOCAL COMEDOR DE LA J.V PAMPA YURAC, DEL DISTRITO Y PROVINICA DE PADRE ABAD-UCAYALI, teniendo como monto de inversión S/. 32, 996.00 (Treinta y Dos Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100 soles). Donde mencionado plan tiene por finalidad principal satisfacer las necesidades del Comedor Popular y Lograr cumplir sus funciones generales como es de contribuir en la alimentación local de los pobladores de la jurisdicción, y asimismo atender la situación precaria de mencionado recinto.

Que, mediante Certificación de CREDITO PRESUPUESTARIO con NOTA N° 271, de fecha 28 de enero del 2020, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Racionalización, donde se advierte la existencia del Presupuesto para mencionado Plan de Trabajo por el Monto de S/. 32, 996.00 (Treinta y Dos Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100 soles).

Que, mediante Carta N°0629-2019-GAF-MPPA-A. de fecha 30 de diciembre del 2019, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas, a través del cual solicita la APROBACION PARA EL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO DE LOCAL COMEDOR DE LA J.V PAMAPA YURAC, DEL DISTRITO Y PROVINICA DE PADRE ABAD-UCAYALI, teniendo como monto de inversión S/. 32, 996.00 (Treinta y Dos Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100 soles).

Que, mediante Informe Legal N° 013-2020, de fecha 28 de enero del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de su Opinión Legal, en su considerando número 1, DECLARA PROCEDENTE, el pedido de APROBACION PARA EL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO DE LOCAL COMEDOR DE LA J.V PAMPA YURAC, DEL DISTRITO Y PROVINICA DE PADRE ABAD-





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar Nº 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"  
UCAYALI en los fundamentos de promover a los comedores populares, fomentando el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente a las madres de familia y mujeres que operan desde ello.

Que, estando a las consideraciones expuestas y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20º, inciso 20) de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Resolución de Alcaldía Nº 153-2019-MPPA-A, de fecha 26 de Abril del 2019; la misma que delega al Gerente Municipal las competencias administrativas y resolutivas propias del Alcalde; y por los considerando expuestos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Trabajo: **MANTENIMIENTO DE LOCAL COMEDOR DE LA J.V PAMPA YURAC, DEL DISTRITO Y PROVINICA DE PADRE ABAD-UCAYALI**", por un monto de S/. 32, 996.00 (Treinta y Dos Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100 soles), estando a que cuenta con Certificación de CREDITO PRESUPUESTARIO con NOTA Nº 271, aunado a ello que prima el interés de aquellos beneficiarios, como son las madres de familia y mujeres de mencionado contexto.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento de la presente Resolución, en lo que les corresponda, de acuerdo a las normas establecidas para estos fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**ARTÍCULO QUINTO.- SE DEJA CONSTANCIA**, que, la aprobación realizada no significa aprobar los detalles y los precios unitarios establecidos en la actividad, siendo este de responsabilidad absoluta de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, en tal sentido ésta aprobación es único y exclusivamente de forma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA

Econ. Florencio Galarza Pardave  
GERENTE MUNICIPAL

